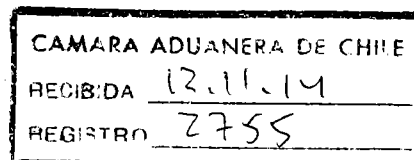


Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 63591 – 12.11.2014

De : Jefa Subdepto. Normas Especiales



A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

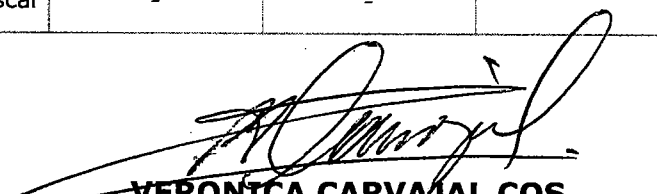
Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : **A contar del 13.11.2014.**

Vigencia desde	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante		
13.11.2014	Impuesto	6,0	1,6095	7,6095	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
13.11.2014	Impuesto	1,50	0,4328	1,9328	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
13.11.2014	Impuesto	1,40	0,5212	1,9212	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
13.11.2014	Impuesto	1,93	0,7920	2,7220	UTM/1000m3
	Crédito fiscal	-	-		

Saluda atentamente a Ud.,



VERONICA CARVAJAL COS
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y **corresponden al período del día 13.11.2014 al 19.11.2014** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/jto.
12.11.2014
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena



Dirección Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134557

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	1,6095
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,4328
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,5212
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,7920

2° Aplícanse a contar del día 13 de noviembre de 2014, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 13 de noviembre de 2014, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m³)	6,0	1,6095	7,6095
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5	0,4328	1,9328
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4	0,5212	1,9212
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,93	0,7920	2,7220

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda

Tesorería General de la República

ASIGNA A FUNCIONARIOS QUE INDICA LA FUNCIÓN DE TESORERO PROVINCIAL SUBROGANTE

(Resolución)

Núm. 1.362.- Santiago, 7 de octubre de 2014.- Vistos: El Art. 5° del DFL N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el DH N° 1.257, de 2002; el Art. 21° N° 1 de la ley N° 19.738, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

y el decreto N° 450, del 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente,

Resolución:

Asígnase a los siguientes funcionarios, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante, la función que se señala:

Nombre : Mario Orellana Urzúa
RUT : 7.274.078-5
Ubicación : Región Metropolitana - Provincial de Maipú - Staff.
Calidad Jurídica : Planta.
Estamento : Directivo
Cargo : Jefe de Sección
Grado : 8 E.U.
Fecha inicio : 08/10/2014
Función : Tesorero Provincial Subrogante.

Nombre : Moisés Rodolfo Urrutia Mora
RUT : 6.646.203 - K
Ubicación : Región Metropolitana - Provincial de Maipú - Administración y Finanzas
Calidad Jurídica : Planta
Estamento : Técnico
Cargo : Técnico
Grado : 10 E.U.
Fecha inicio : 08/10/2014
Función : Tesorero Provincial Subrogante.

Nombre : Francisco José María Miguez Benavente
RUT : 13.049.954-6
Ubicación : Región Metropolitana - Provincial de Maipú - Unidad Operativa de Cobro 2
Calidad Jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 8 E.U.
Fecha inicio : 08/10/2014
Función : Tesorero Provincial Subrogante.

Déjese sin efecto resolución interna N° 2.485 del 18/06/2012.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Frigolett Córdova, Tesorero General de la República (T y P).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

DESIGNA A DON ÓSCAR ALFREDO REYES PEÑA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Núm. 85.- Santiago, 8 de septiembre de 2014.- Visto: Lo establecido en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 2°, letra a) de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión;